JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puente Nacional, noviembre 26 de 2021

Una vez surtido el emplazamiento ordenado se ha de proceder a designarle curador ad litem a Mercedes Guerrero Galindo, con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto que libró mandamiento de pago y quien además ejercerá dicho cargo hasta la terminación del proceso.

Acorde con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designará como curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

De otra parte se han de señalar como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo) los cuales deben ser cubiertos por la parte demandante, advirtiendo que dichos costos "*no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo*", tal como lo precisara la Corte Constitucional en Sentencia C-159 de 1999; gastos que deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte del curador.

De otra parte se ha de tener por notificada del mandamiento de pago a través de aviso a la ejecutada Vilma Nidia Anzola Jiménez, quien recibió dicha comunicación el día 24 de febrero de 2021 de acuerdo a certificación expedida por la empresa de correo 4-72, y quien dejara vencer en silencio el término de traslado de la demanda siendo las seis de la tarde del día 16 de marzo de esta misma anualidad.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como curadora ad litem de Mercedes Guerrero Galindo, con quien se surtirá la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo 2019-00089 y quien además deberá ejercer el cargo hasta la terminación del proceso, a la doctora Yurieth Venessa Peña Parra, quien es una abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** esta designación debiendo por secretaría librarse las comunicaciones correspondientes.

SEGUNDO: Se fija como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos ($300.000.oo) los cuales deberán ser cubiertos por la parte demandante, quien deberá acreditar su pago al expediente e igualmente se advierte que los gastos deberán estar acreditados y justificados con detalle al Despacho por parte de la curadora.

TERCERO: Téngase por notificada del auto que libra mandamiento de pago a la ejecutada Vilma Nidia Anzola Jiménez a través de aviso, quien dejara vencer en silencio el termino de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

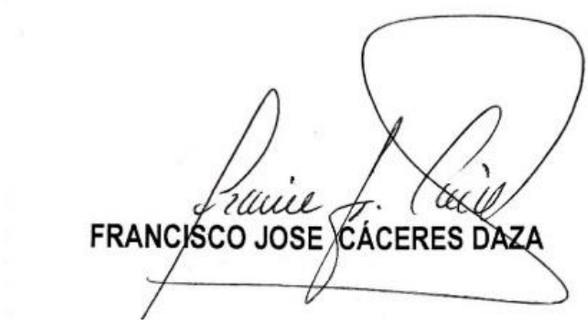

FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 29 de noviembre de 2021.

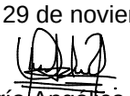

María Angélica Ramírez Durán
Secretaria